



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
COMUNITAT VALENCIANA
Gabinete de Comunicación

EL TSJCV INFORMA

Valencia. (7-7-2010).- Ante la confusión suscitada en relación a la citación de varias personas para comparecer en el Juzgado de Primera Instancia número 3 (antiguo mixto 3) de Orihuela, en el marco de las Diligencias Previas 851/07, hay que aclarar lo siguiente:

- 1- Reiterar que no se ha acordado la citación judicial ni imputación judicial respecto de ninguna persona, salvo las que en el mes de mayo de 2007 fueron objeto de detención policial y puesta a disposición judicial. Por tanto, NO existe cédula de citación alguna expedida por la oficina judicial, es decir firmada por el juez o el secretario, ni entregada por personal del juzgado, sino que la citación aludida obedecería, en todo caso, a la fuerza instructora del atestado policial. La Policía tiene potestad para citar a las personas afectadas por sus investigaciones a las que no conduce de forma directa ante el juez, para que comparezcan en el órgano instructor y aclaren los extremos que se consideren oportunos.
- 2- El Juzgado no disponía al término de la mañana de hoy de ninguna comunicación directa u oficial por parte de la Policía sobre el número de personas que hubieran sido detenidas en el transcurso de la operación, ni de su posterior puesta en libertad, ni de las fechas en las que hubieran sido emplazadas para comparecer en el

Juzgado. Con anterioridad a la operación únicamente se recibió consulta sobre horarios y disponibilidad del órgano judicial. Una vez concluida la mañana el Juzgado no tenía constancia oficial de comparecencia alguna prevista para mañana o próximos días en relación a las Diligencias Previas 851/07, excepto lo que se ha conocido a través de los medios de comunicación. Sin embargo, a media tarde, el juez ha sido informado verbalmente, aunque no de manera oficial, al respecto.

- 3- Insistir en que NO existe resolución judicial, ni de forma expresa ni aún tácita, por la que se haya ordenado la detención de persona alguna, independientemente de que la Policía pueda practicar una detención en cualquier momento si lo considera oportuno en el transcurso de una investigación.

- 4- El titular del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Orihuela autorizó las entradas y registros practicados ayer como consecuencia de las correspondientes peticiones formuladas por parte de la Policía. Las resoluciones adoptadas fueron notificadas a los interesados en tiempo y forma.